



UPA Universidad
Politécnica Amazónica

BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS

The background of the cover features a large, sweeping green arc that curves from the left side towards the right. Below this arc are several overlapping, semi-transparent grey shapes that create a layered, abstract effect. The main title is centered over these shapes.

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE



Contenido:

- I. GENERALIDADES**
- II. DE LA ADMISIÓN, MATRÍCULA Y ESTUDIOS**
- III. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**
- IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES ACADÉMICAS**
- V. PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL**
- VI. MOTIVACIÓN E INCENTIVOS AL ESTUDIANTE**
- VII. DISPOSICIÓN FINAL**

I.- GENERALIDADES

Artículo 1°. - El presente Reglamento es aplicable a los estudiantes de los niveles de estudio de pregrado de las diferentes carreras profesionales de la Universidad.

Artículo 2°. - Las disposiciones generales de las actividades universitarias del estudiante se encuentran normadas en el presente Reglamento, las mismas que están publicadas y actualizadas en el sitio web de la Universidad.

Artículo 3°. - Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Presentar las normas generales para ser cumplidas por los estudiantes durante su permanencia en la Universidad.
- b) Señalar la normatividad especial que detalla aspectos claves de interés de los estudiantes.

Artículo 4°. - La Universidad cuenta con estudiantes comprometidos con su proceso formativo en base a tecnologías de punta y altos niveles de habilidad cognitiva. El servicio educativo universitario garantiza en sus estudiantes el desarrollo de competencias para el ejercicio profesional y un sentido de una identidad comprometida con el desarrollo de su región y el país.

Artículo 5°. - La Universidad Politécnica Amazónica se caracteriza por ser una opción para los jóvenes estudiantes de la región amazónica y el país, así como con las comunidades académicas de diferentes etnias de la región, con su proyecto institucional orientado en su intencionalidad educativa inclusiva e integradora.

Artículo 6°. - Los estudiantes participan como protagonistas y responsables de la investigación científica y cultural, educativa de auto aprendizaje, de la investigación formativa y la responsabilidad social universitaria.

Artículo 7°. - Los estudiantes están obligados a familiarizarse con las nuevas tecnologías de la información y el manejo del campus virtual como herramientas de trabajo para la formación en la modalidad presencial. Las tecnologías de información y comunicación son aliados imprescindibles como apoyo y complemento en los diferentes espacios que brinda la Universidad.

Artículo 8°.- Los alumnos tienen un régimen de estudios en sistema semestral por créditos en la modalidad presencial. Hacen uso de las tecnologías de la información y comunicación para acceder al campus, compartir información, interactuar con sus compañeros y docentes en entornos virtuales y uso de pedagogías activas, aplicando progresivamente el enfoque basado en competencias para los niveles de estudios de pre grado.

Artículo 9°. - Los estudiantes como beneficiarios de la educación como función social tienen la obligación de servir a la sociedad. Al acceder a la educación superior adquieren la responsabilidad de superarse como personas, hacer el mejor uso de las oportunidades y recursos que les ofrece la Universidad Politécnica Amazónica y aplicar el aprendizaje adquirido con permanente sentido del bien común.

II.- DE LA ADMISIÓN, MATRÍCULA Y ESTUDIOS

2.1. EL ESTUDIANTE Y LA PÉRDIDA DE SU CONDICIÓN

Artículo 10°. - Adquieren la condición de estudiantes del nivel de estudios de pregrado quienes han cumplido los requisitos de admisión, se encuentren matriculados siguiendo estudios y no mantienen deudas pendientes de los semestres anteriores.

Artículo 11°. - Son causales para la pérdida de la condición de estudiante, con la subsiguiente anulación del padrón de estudiantes matriculados por asignaturas y del padrón de estudiantes de la Universidad, las siguientes:

- a) Por voluntad del estudiante mediante solicitud formal y la consiguiente resolución emitida por el CODEU.
- b) Por resolución Rectoral, previo proceso por falta disciplinaria de acuerdo con las normas universitarias, con el informe del decano, director de la respectiva escuela ratificada por el Vicerrectorado Académico en primera instancia.
- c) Otras causales previstas en el Estatuto, Reglamento Académico y Reglamento Interno de la Universidad Politécnica Amazónica.

2.2. ADMISIÓN

Artículo 12°. - El proceso está incluido en el texto general de admisión de acuerdo al Reglamento de Admisión publicado, que es de conocimiento del estudiante al ingresar a la Universidad, el mismo que está publicado en el sitio web de la Universidad.

Artículo 13°. - El procedimiento de admisión para estudios de pregrado se ejecuta dos veces al año, mediante concurso público, previa definición del número de plazas según carrera profesional. Los ingresantes se registran según la unidad académica en orden de mérito de acuerdo al puntaje alcanzado en el periodo semestral correspondiente. Los procesos de admisión semestrales podrán ser fraccionados, el concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de la Universidad Politécnica Amazónica establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la Universidad los postulantes que alcanzan plaza vacante y por estricto orden de mérito. En el Reglamento de Admisión de la Universidad Politécnica Amazónica está precisado todo lo indicado en este artículo.

2.3. MATRÍCULA

Artículo 14°. - La matrícula en la Universidad es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario e implica el conocimiento, comprensión y cumplimiento del Estatuto y los demás reglamentos y normas internas publicadas y actualizadas permanentemente en el sitio web de la Universidad: www.upa.edu.pe.

Las normativas internas publicadas en el sitio web de la Universidad son de obligatorio cumplimiento y orienta las actividades universitarias de los estudiantes matriculados en estudios de pregrado.

Artículo 15°. - Son regulares los estudiantes que se matriculen en el semestre en una carga académica como mínimo de 12 créditos, salvo que le falte menor número de créditos para culminar la carrera.

Artículo 16°. - La matrícula de manera general está regulada en el Reglamento Académico publicado en el sitio web de la Universidad: www.upa.edu.pe.

Artículo 17°.- La matrícula por asignaturas es responsabilidad de los estudiantes, aquellos que no registren matrícula no serán considerados en las hojas de asistencia ni evaluados en ninguna actividad de las asignaturas.

Artículo 18°. - El exceso de créditos no autorizados o las asignaturas inscritas sin cumplir los requisitos de acuerdo con la normatividad vigente serán excluidos por la Oficina de Servicios Académicos y Registro comunicándole y anotando como observación en el formato de matrícula.

Artículo 19°. - El exceso de créditos y la matrícula por segunda o tercera oportunidad serán identificados por el sistema, cargándose a la cuenta de pensiones del estudiante.

Artículo 20°. - Las asignaturas con matrícula sin cumplir el pre requisito, así como los que muestran cruce de horarios serán declaradas incompatibles y retiradas de la ficha de matrícula y del registro de matrícula de asignaturas por la Oficina de Servicios Académicos y Registro.

Artículo 21°. - Transcurrido el semestre académico sin que el estudiante haya completado los documentos faltantes requeridos en su expediente, la Oficina de Servicios Académicos y Registro suspenderá de oficio la matrícula del estudiante en el ciclo por iniciar.

Artículo 22°. - El estudiante que no registre ninguna asistencia en la asignatura figurará en el acta en condición de inhabilitado. Es falta grave del docente la inhabilitación simulada por anulación de evaluaciones para generar la inhabilitación.

Artículo 23°. - El estudiante que haya desaprobado por tres veces una misma asignatura será separado temporalmente por dos semestres académicos regulares de la Universidad, a su retorno solo podrá registrar matrícula en la asignatura desaprobada debiendo pagar las pensiones de acuerdo al número de créditos. Si desaprueba por cuarta vez se procede al retiro definitivo.

Artículo 24°. - El incumplimiento del estudiante con los cronogramas de exámenes implica la pérdida de la opción correspondiente, salvo justificación, según lo establecido en las normas generales de la Universidad.

Artículo 25°. – Lo dispuesto en el artículo anterior no impide que el Estatuto de la Universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez.

2.4. DE LOS ESTUDIOS GENERALES, ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD.

Artículo 26°. - Los estudios generales de pregrado en la Universidad Politécnica Amazónica son obligatorios y tienen una duración de no menor a 35 créditos. Están dirigidos a la formación integral de los estudiantes. Los estudios específicos y de especialidad están diseñados para proporcionar los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente, en este caso el periodo de estudios tiene una duración mínima de 165 créditos.

III. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 27°. - Son deberes de los estudiantes:

- a) Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho.
- b) Cumplir con Ley universitaria N° 30220 y las normas internas de la Universidad Politécnica Amazónica.
- c) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de la autoridad.
- d) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de sus instalaciones.
- e) Usar las instalaciones de la Universidad Politécnica Amazónica, exclusivamente para los fines académicos.
- f) Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
- g) Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera.
- h) Cumplir con todas las actividades y tareas académicas incluidas en el currículo de estudios respectivo que conlleven a la aprobación de las asignaturas y certificaciones, dedicándose con esfuerzo y responsabilidad cívica y social en su formación humana, académica y profesional.
- i) Participar activamente en los eventos deportivos, culturales, cívicos, patrióticos, sociales y otros a los que se le convoque.

- j) Cumplir con los compromisos económicos contraídos según las normas internas publicadas.
- k) Contribuir al conocimiento y la solución de los problemas de la realidad local, regional, nacional y global, a través del estudio, la investigación y responsabilidad social.
- l) Elegir a sus delegados de aula basado en el promedio ponderado más alto o pertenencia al tercio superior.
- m) Representar y promover positivamente a la Universidad en su desenvolvimiento social.
- n) Participar en el proceso de cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y de la acreditación de la calidad de la unidad académica a la que pertenece.
- o) Ingresar a la universidad con vestimenta adecuada.
- p) Otras que la Universidad establezca.

Artículo 28°. - Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- a) Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación, formación ciudadana y ética.
- b) Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de la misma, en el marco de las normas legales vigentes.
- c) Tener la posibilidad de acceder a escalas de descuentos diferenciados para pagos de sus cuotas mensuales, previo estudio de su situación económica y rendimiento académico.
- d) Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- e) Ingresar libremente a las instalaciones de la Universidad y a las actividades académicas y de investigación programadas.
- f) Utilizar los servicios académicos, de bienestar y asistencia que ofrezca la UPA.
- g) Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.
- h) Recibir información oportuna acerca de los sílabos, planes de estudio y de las calificaciones.
- i) Recibir información oportuna acerca de su propio desempeño académico.
- j) Formular peticiones y reclamos en forma individual a las Coordinaciones o Direcciones de Escuela u otras unidades de gobierno si el caso lo amerita.
- k) Los asuntos de trámite administrativo que deben ser resueltos en los plazos que otorga la ley.
- l) Participar en el proceso de evaluación de la calidad del docente mediante las encuestas que realiza la Universidad.
- m) Recibir apoyo por la participación en eventos científicos nacionales e internacionales de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- n) Utilizar los servicios académicos de bienestar y medios de apoyo que se ofrecen, así como los demás beneficios que establece la ley a su favor.

- o) Disponer del asesoramiento para el proceso de elaboración y sustentación del trabajo de investigación para obtener el grado académico de bachiller o para el título profesional.
- p) Disponer del carné universitario de manera obligatoria que los identifica como alumnos de una determinada carrera profesional de la Universidad Politécnica Amazónica – UPA.

IV.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES ACADÉMICAS

Artículo 29°. - El incumplimiento de las normas por los estudiantes dará lugar a procesos disciplinarios y sujetos a sanciones disciplinarias establecidas en el régimen disciplinario normado internamente.

Artículo 30°. - Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en comportamientos previstos en este reglamento que conlleven el incumplimiento de los deberes o la exlimitación en el ejercicio de los derechos, que tengan efectos lesivos para la convivencia y la confianza de la comunidad universitaria, los principios y el desarrollo de los fines y objetivos de la Universidad.

Artículo 31°. – El régimen disciplinario del presente Reglamento, está orientado a prevenir, corregir y sancionar, conductas contrarias a la vida universitaria. Son conductas contrarias a la vida institucional, aquellas que atenten contra el orden académico, contra la Ley, el Estatuto demás requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Artículo 32°. - El Rector es el titular de la acción disciplinaria contra los estudiantes. La Coordinación o Dirección de Escuela a la que pertenece el estudiante es la instancia competente para recibir y tramitar en primera instancia las quejas o denuncias formuladas contra estudiantes de la Universidad.

El titular de la acción disciplinaria le corresponde decidir si una queja amerita la iniciación de proceso disciplinario, teniendo en cuenta:

- a) Cuando de la posible falta se deriven hechos en los cuales hayan tenido participación estudiantes adscritos a varios programas, se adelantará un solo proceso disciplinario y será competencia del Consejo de Desarrollo Universitario o quien este designe. La acción disciplinaria se inicia por queja de: funcionario, docente, estudiante o cualquier persona, por notoriedad pública o por cualquier otro medio que amerite credibilidad.

Artículo 33°. - Las denuncias presentadas contra estudiantes serán investigadas preliminarmente por la Consejo de Desarrollo Universitario de la Universidad para la organización del expediente y derivadas al Director de Escuela respectivo para la verificación y determinación de la sanción que corresponda en primera instancia respetando el debido proceso.

Artículo 34°. - Las conductas consideradas relevantes para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento Estudiantil, son las que ocurran en los

locales de UPA y sus alrededores, en los sitios de práctica, las prácticas de campo y todos aquellos sitios donde desarrolle programas de extensión cultural y proyección social e investigación.

Artículo 35°. - Los procesos disciplinarios y sujetos a sanciones se regulan en el Reglamento de Disciplina Universitaria de la UPA.

Artículo 36°. - La acción disciplinaria prescribe en tres (3) años, contados, para las faltas instantáneas, desde el día de su consumación y, para las de carácter permanente o continuado, desde la realización del último acto. Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un solo proceso, la prescripción de las acciones se cumple independientemente para cada una de ellas.

Artículo 37°. - Los estudiantes que incumplan los derechos señalados en el presente reglamento y de acuerdo a la gravedad del caso, serán sometidos al proceso disciplinario y estarán sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Separación hasta por dos periodos lectivos.
- c) Separación definitiva.

V.- PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

CARGOS DE DELEGADO DE AULA

Artículo 38°. - Para participar como delegado de aula, el estudiante deberá pertenecer al tercio superior según su rendimiento académico, estar incluido en el padrón de estudiantes matriculados en el semestre en que se solicita su participación, haber cursado el periodo académico lectivo inmediato anterior a su postulación aprobando íntegramente los cursos contenidos en el plan de estudios correspondiente, no haber sido sancionado o tener procesos disciplinarios en curso y no tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.

Artículo 39°. - En ningún caso hay reelección del estudiante para el periodo siguiente al semestre académico para el que fue elegido. La inasistencia de los delegados a las reuniones convocadas por las autoridades de la Universidad conlleva a la elección de otro delegado, las asistencias a las reuniones son obligatorias.

VI.- MOTIVACIÓN E INCENTIVOS AL ESTUDIANTE

Artículo 40°. - La UPA podrá otorgar a sus estudiantes los siguientes estímulos:

- a) Descuento por rendimiento.
- b) Estímulos para actividades culturales, artísticas y deportivas.
- c) Pasantías.
- d) Bolsas de trabajo.
- e) Movilidad académica.

f) Estímulos para actividades de investigación y trabajos de grado.

Artículo 41°. - Los estímulos otorgados a los estudiantes están regulados en el Reglamento de Becas de la Universidad.

VII.- DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 42°. - El presente reglamento será de conocimiento de los estudiantes a través del sitio web de la UPA.

Bagua Grande, mayo de 2017.